	<b>LINEAMIENTOS DE CARGA ACADÉMICA EN PREGRADO EPE</b>	<b>MAT-PYL-02</b>	<b>VERSIÓN</b> <b>3</b>	<b>PÁGINA</b> <b>1 de 2</b>
---	--	-------------------	----------------------------	--------------------------------

## 1. OBJETIVO

El presente documento define los lineamientos que los alumnos deben seguir en la matrícula de cursos durante el periodo de verano y en los semestres académicos.

## 2. ALCANCE

Programas académicos de Pregrado EPE.

## 3. DOCUMENTO A CONSULTAR

Reglamento de Estudios Pregrado EPE.

## 4. DEFINICIONES

Carga académica: Es la suma de créditos de las asignaturas en las que esté matriculado un alumno en un determinado periodo académico.

## 5. RESPONSABLES

Directores de Carrera.

Secretaría Académica.

Registros Académicos.

## 6. LINEAMIENTOS

### 6.1. Cursos de verano

- a) **Los alumnos podrán matricularse hasta en dos cursos en el verano (máximo 11 créditos).**
- b) Las fechas de inicio y fin de los cursos de verano se establecen en el calendario académico de la Universidad.

### 6.2. Semestres Académicos

- a) Los alumnos podrán matricularse en un máximo de **27** créditos **por semestre académico, distribuidos entre los 2 módulos.**
- b) Excepcionalmente, el Director de Carrera puede autorizarle al alumno que se matricule en una sola asignatura en el módulo 1 o 2.
- c) Las fechas de inicio y fin de los semestres académicos se establecen en el calendario académico de la Universidad.
- d) Se considera estudiante regular al alumno matriculado en 12 o más créditos en el semestre académico.



<b>Aprobado por:</b>	<b>Fecha:</b>
VºBº 	<b>22/07/2019</b>

	<b>LINEAMIENTOS DE CARGA ACADÉMICA EN PREGRADO EPE</b>	<b>MAT-PYL-02</b>	<b>VERSIÓN 3</b>	<b>PÁGINA 1 de 2</b>
---	--	-------------------	----------------------	--------------------------


- e) El alumno que se matricule en el primer semestre académico de su Carrera debe seguir la estructura fija de asignaturas establecida en el Plan de Estudios correspondiente.
- f) **No está permitida la posibilidad de llevar un curso con su prerrequisito en simultáneo.**

## 7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. **Los alumnos de Pregrado EPE con código de admisión 2016 en adelante que no acrediten haber iniciado estudios en el sistema de educación superior antes del año 2016, o no acrediten haber cursado un mínimo de cinco años en dicho sistema, deberán elaborar y aprobar un trabajo de investigación conducente a la obtención del grado académico de Bachiller (en forma posterior a la aprobación por parte del alumno de los créditos obligatorios y electivos respectivos contemplados en el Plan de Estudios) que se considera parte de la malla curricular del programa académico cursado por el alumno.**
- 7.2. Los aspectos administrativos con relación a los pagos de la pensión, boletas y cuotas, durante el verano y los semestres académicos, se establecen en la Política de Pensiones de EPE publicada en la página web de la Universidad; así como en la normativa administrativa correspondiente.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en los presentes Lineamientos podrán ser resueltos por el Vicerrectorado Académico y de Investigación, en el marco de sus acciones conducentes a dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad; y de supervisar el rendimiento académico de los estudiantes.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
 <b>Diego Vega</b> <b>Secretario General</b>	 <b>Milagros Morgan Rozas</b> <b>Vicerrector Académico y de Investigación</b>	<b>22/07/2019</b>

Nota: Versión 3 corregida.

Aprobado por:	Fecha:
V°B° 	<b>22/07/2019</b>